

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00418-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora, Calle 16 No. 28-51 Variante, Avenida Las Palmas del municipio de Medellín, correo electrónico: eugenia.escalante@ihg.com.

Se pone de presente que, para efectos de la notificación a la ejecutada, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó el artículo 8 del Decreto 806, adjuntando acuse de recibo allegado por la ejecutada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de la ejecutada al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

De otro lado, se ordena oficiar al Cajero Pagador de FERRETERIA ALCOSTO, a fin de informarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO previamente decretada sobre el 15% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por SANDRA BIBIANA AGUDELO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24aff27ac8604fd7ee6dac19ce0d82016e76dfd965d667d2a592df44dd82b225**

Documento generado en 22/02/2022 11:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>